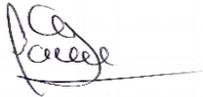


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante, el día 18 de diciembre del año 2023, allegó liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos y, por secretaría, se le corrió traslado a la parte demandada los días 29 al 31 de enero del año actual, quien dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP guardó silencio. La liquidación se realizó por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2021-00350-00
Ejecutante:	HELENA MILAY ALARCÓN MARROQUÍN
Ejecutado:	CARLOS ARTURO CHICA CÉSPEDES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte de la Secretaria del Despacho la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN** a la misma, por ajustarse a las disposiciones legales y, advirtiendo que dicha liquidación se entenderá hecha hasta el 31 de diciembre del año 2023.

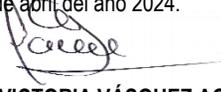
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
0035 del 09 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria